



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 522016-MPH/A.

Ayacucho, 09 MAR. 2016

VISTO:

Informe N° 132-2015-MPH/24.29, de fecha 01 de marzo de 2016, proveniente de la Unidad de Bienes Patrimoniales, sobre alta contable de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en 43 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.1.1 del Ítem VI, define como Alta de Bienes al procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al Registro Patrimonial de la Entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema adicional de Contabilidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.2 de la citada norma señala que la forma de incorporación se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) aceptación de donación de bienes, d) reposición de bienes;

Que, el Art. 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la ley, señala que las Resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública".

Por su parte, la Directiva Interna de Procedimientos para el Alta, Baja y Enajenaron de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 667-2010-MPH/A, señala en su Art. 9° que son causales para el Alta de los bienes muebles, entre otros la Reposición que se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial al bien que ha sido dada de baja por la Municipalidad, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo sustracción, o destrucción del bien (...). Asimismo, los Artículos 10° y 11° de la citada norma contempla el procedimiento que se debe observar para el Alta de los Bienes Muebles (antes y después de su aprobación).

Que, con Informe N° 132-2016-MPH/24.29, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, remite documentos valorizados de las 36 Obras de Arte (cuadros), para alta físico contable en los Estados Financieros y asimismo la incorporación en el Inventario Físico General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los mismos que fueron valorizados por el especialista de la Dirección Regional del Ministerio de Cultura, dichos Cuadros fueron recepcionados en calidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga el 28 de Marzo del 2008, por lo que se deberá realizar el Alta Contable aprobado mediante Acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

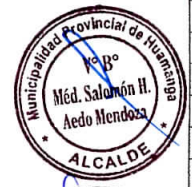


"Año de la consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Alta Contable de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como se detalla en el cuadro siguiente:

N°	PARTIDA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	AUTOR DE CUADRO	MONTO VALORIZADO POR MINISTERIO DE CULTURA.
	<u>1503.0206</u>		Equipo y Mobiliario de Cultura y Arte		1,300,000.00
	<u>1503020602</u>		Mobiliario de Cultura y Arte		1,300,000.00
1		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Una sola Bandera)	Zenaida De La Cruz Casas	18,000.00
2		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Peruanidad)	Juan Pedro Egoavil Trigos	15,000.00
3		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Barrio Lucha Lucha)	Demetrio Lara Serpa	70,000.00
4		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Bodegón o Naturaleza Muerta)	Juan Pedro Egoavil Trigos	25,000.00
5		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Paisaje)	Vicente Saúrie Peralta	12,000.00
6		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Capote de Paseo y Mesa con Faca)	Eugenio Cossio Merino	50,000.00
7		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Rasgos Andinos)	José Francisco Ricaldi Urichuela	25,000.00
8		39.64.39000.	Cuadro Titulado (En el Dulce Clamor de la Pura)	Andrés Molina Aquino	18,000.00
9		39.64.39000.	Cuadro Titulado (conmemorando tu Ausencia/Pernoctando a a tu Alianza)	Flor de Mana Pachas Rengifo	12,000.00
10		39.64.39000.	Cuadro Titulado (El Muñeco)	Manuel Ninapaytan Quispe	8,000.00
11		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Dispersión)	Reque Posloz	10,000.00
12		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Alegoría Naskense)	Carlos Alberto Quispe Carrizales	10,000.00
13		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Mercado de Cabras en San Juan Bautista)	Demetrio Lara Serpa	80,000.00
14		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Entierro en Huascahuara)	Demetrio Lara Serpa	80,000.00
15		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Temporada Inicial)	Cora Celia Calderón Morales	20,000.00
16		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Un día de Campo)	Fanny Luz Huamani Quintanilla	17,000.00
17		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Bodegón)	Anónimo	3,000.00
18		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Puente Tenería)	Rita Pantoja Cuervo	25,000.00
19		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Abstracto)	Rita Pantoja Cuervo	12,000.00
20		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Fuerza del Hombre)	Agustín Rojas Baca	18,000.00
21		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Calle Nueva)	Demetrio Lara Serpa	80,000.00
22		39.64.39000.	Cuadro Titulado (La Selva)	Mabel Benítez Gonzales	50,000.00
23		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Las Tejas Rojas)	Rita Pantoja Cuervo	12,000.00
24		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Mercado Santa Clara)	Demetrio Lara Serpa	120,000.00
25		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Feria en Acuchimay)	Demetrio Lara Serpa	120,000.00
26		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Acta de Capitulación)	Ezequiel Wari Zarate	20,000.00
27		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Danzarines)	Teodoro Roque Liza	20,000.00
28		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Raíces)	Causas	12,000.00
29		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Iglesia Santo Domingo)	Demetrio Lara Serpa	100.00.00
30		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Patio Colonial 'Casa García del Barco')	Demetrio Lara Serpa	80,000.00
31		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Bailando Carnaval)	Demetrio Lara Serpa	80,000.00
32		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Balcón de monos)	Demetrio Lara Serpa	100.00.00
33		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Puca Cruz)	Demetrio Lara Serpa	80,000.00
34		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Huamanguinas)	Demetrio Lara Serpa	80,000.00
35		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Bodegón)	Miguel Ángel Culeto	10,000.00
36		39.64.39000.	Cuadro Titulado (Bodegón)	Anónimo	8,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el procedimiento conforme a la Directiva aprobada con Resolución N° 667-2010-MPH/A, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

